



PJ/5A10/030/2021

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: 11/01/2021 19:57

Número de Folio: 00027721

Nombre o denominación social del solicitante: **Héctor Sebastián Arcos Robledo**

Información que requiere: **Se adjunta archivo ZIP que contiene solicitud de información y anexo, así como los datos de contacto del peticionario para cualquier duda, petición de más tiempo y/o aclaración.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **03/02/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **19/01/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **15/01/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 00027721  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/030/2021  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/240/2021  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 19 de febrero de 2021.

**CUENTA:** Con el oficio 122/2021, signado por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00027721**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00027721**, recibida el once de enero de dos mil veintiuno a las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Se adjunta archivo ZIP que contiene solicitud de información y anexo, así como los datos de contacto del peticionario para cualquier duda, petición de más tiempo y/o aclaración. Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para construir e integrar datos para el Índice de Efectividad de Medidas Cautelares en su versión 2020, impuestas por jueces de control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con base en datos de personas imputadas cuyos procesos penales concluyeron al cierre del 2020 (independientemente de la fecha de inicio de su proceso). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.**

**1. Número de personas adultas bajo proceso judicial que concluyó durante el año 2020, independientemente de la fecha de inicio de su proceso. Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:** • ID persona (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales) • Sexo • Fecha de audiencia inicial • ¿El control de detención fue declarado legal por el/la juez(a) de control? (Legal o Illegal). Sin embargo, si la persona adulta imputada acudió a audiencia inicial en libertad, favor de señalarlo, ya sea por una orden de aprehensión, citatorio o comparecencia. • ¿El o la juez(a) dictó la vinculación a proceso? (Sí o No) • Fecha de la vinculación o no vinculación a proceso • Tipo de delito(s) • Tipo de fuero (Estatal o Federal) • Tipo de medidas cautelares impuestas

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

• **Tipo de condiciones impuestas derivadas de la Suspensión Condicional del Proceso.** (A una misma persona adulta imputada se le puede imponer tanto medidas cautelares como condiciones por distintos delitos, lo que buscamos es capturar todas las medidas impuestas en cada proceso penal. Si no le fue impuesta ninguna condición, dejar el espacio vacío). • **Tipo de prisión preventiva impuesta (Oficiosa, Justificada o No aplica)** • **Fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas** • **Número de audiencias a las cuales la persona imputada fue citada** • **Número de audiencias a las cuales la persona imputada asistió** • **¿Durante el proceso penal la persona imputada fue declarada sustraída? (Sí o No).** • **¿Durante el proceso penal hubo cambio de las medidas cautelares que fueron originalmente impuestas? (Sí o No)** • **¿Cuáles fueron esas nuevas medidas cautelares impuestas?** • **Forma de conclusión del proceso penal § Sobreseimiento por acuerdo reparatorio § Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso § Sobreseimiento por desistimiento § Criterio de oportunidad § Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado § Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado § Sentencia condenatoria en juicio oral § Sentencia absolutoria en juicio oral § No vinculación a proceso**

• **Fecha de conclusión del proceso penal**

*Para responder la información adecuadamente, los conminamos a seguir el archivo que se adjunta en formato Excel en la presente solicitud de información, el cual provee una orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus expedientes, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para recopilar y reportar toda su información. Para esta edición, adjuntamos los resultados obtenidos para el año 2019 en el Índice de Transparencia. Como puede apreciarse, menos de la mitad de los TSJ ofrecieron información completa, desagregada y conexa, por lo que la información tuvo que ser disputada tanto en los institutos locales de transparencia locales como el Federal.*

*En el Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C., estamos convencidos que la única manera de mejorar el evaluar el sistema de justicia penal en México es a través del monitoreo constante a través de la evidencia, por lo cual, los conminamos a responder lo más desagregado y completo posible la base de datos. Tengan certeza de que, en el Instituto, somos sus aliados, y daremos un tratamiento riguroso y analítico de todos los datos que nos proporcionen, por lo que los resultados nos servirán para prescribir mejoras sustanciales a los tomadores de decisiones, legisladores y terceras partes interesadas acerca de la importancia de su trabajo, sus necesidades e insumos acerca de cómo pueden intervenir de mejor manera en el proceso penal de cada persona imputada...". Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----*

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	122/2021	Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral	M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**

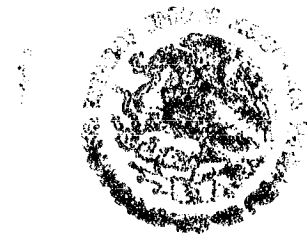


**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

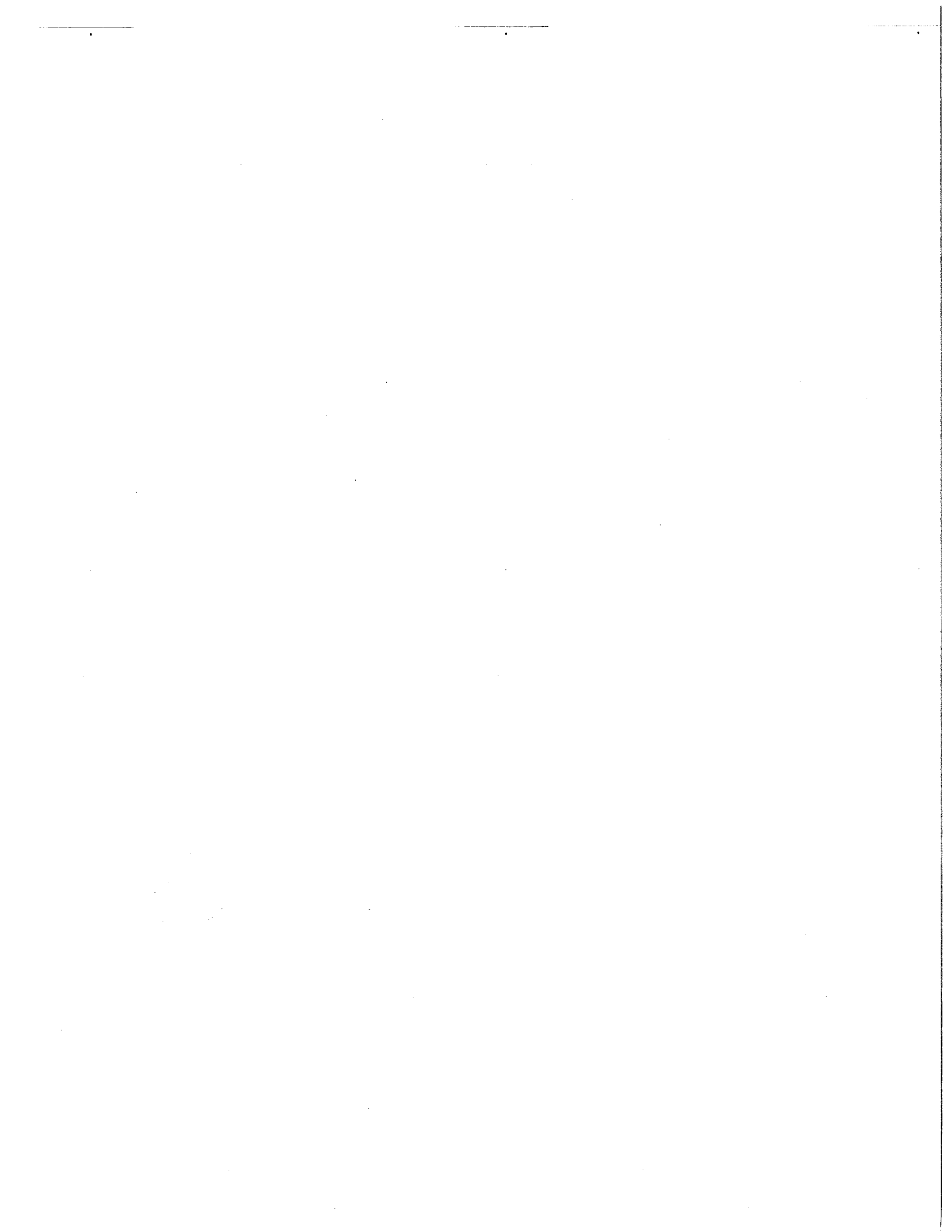
solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder  
Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 19 de febrero de 2021, dictado en el expediente  
relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00027721. -----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Enero 20 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/108/2021

**LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/030/2021: "...Se adjunta archivo ZIP que contiene solicitud de información y anexo, así como los datos de contacto del peticionario para cualquier duda, petición de más tiempo y/o aclaración. Solicito la siguiente información en formato abierto (Excel o cualquier otro que permita su procesamiento) para construir e integrar datos para el Índice de Efectividad de Medidas Cautelares en su versión 2020, impuestas por jueces de control del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con base en datos de personas imputadas cuyos procesos penales concluyeron al cierre del 2020 (independientemente de la fecha de inicio de su proceso). Por favor, responder los siguientes planteamientos incluyendo datos de la totalidad de regiones en las cuales opera el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.**

**1. Número de personas adultas bajo proceso judicial que concluyó durante el año 2020, independientemente de la fecha de inicio de su proceso. Por favor, desagregar la información por los siguientes criterios:**

**• ID persona (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)**

**• Sexo**

**• Fecha de audiencia inicial**

**• ¿El control de detención fue declarado legal por el/la juez(a) de control? (Legal o ilegal). Sin embargo, si la persona adulta imputada acudió a audiencia inicial en libertad, favor de señalarlo, ya sea por una orden de aprehensión, citatorio o comparecencia.**

**• ¿El o la juez(a) dictó la vinculación a proceso? (Sí o No)**

**• Fecha de la vinculación o no vinculación a proceso**

**• Tipo de delito(s)**

**• Tipo de fuero (Estatal o Federal)**

**• Tipo de medidas cautelares impuestas**

**• Tipo de condiciones impuestas derivadas de la Suspensión Condicional del Proceso. (A una misma persona adulta imputada se le puede imponer tanto medidas cautelares como condiciones por distintos delitos, lo que buscamos es capturar todas las medidas impuestas en cada proceso penal. Si no le fue impuesta ninguna condición, dejar el espacio vacío).**

**• Tipo de prisión preventiva impuesta (Oficiosa, Justificada o No aplica)**

**• Fecha de imposición de las medidas cautelares impuestas**

**• Número de audiencias a las cuales la persona imputada fue citada**

**• Número de audiencias a las cuales la persona imputada asistió**

Recibí  
Jose Luis Sosa Acosta  
26/01/21



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

- ¿Durante el proceso penal la persona imputada fue declarada sustraída? (Sí o No).
- ¿Durante el proceso penal hubo cambio de las medidas cautelares que fueron originalmente impuestas? (Sí o No)
- ¿Cuáles fueron esas nuevas medidas cautelares impuestas?
- Forma de conclusión del proceso penal § Sobreseimiento por acuerdo reparatorio § Sobreseimiento por suspensión condicional del proceso § Sobreseimiento por desistimiento § Criterio de oportunidad § Sentencia condenatoria en procedimiento abreviado § Sentencia absolutoria en procedimiento abreviado § Sentencia condenatoria en juicio oral § Sentencia absolutoria en juicio oral § No vinculación a proceso
- Fecha de conclusión del proceso penal

Para responder la información adecuadamente, los conminamos a seguir el archivo que se adjunta en formato Excel en la presente solicitud de información, el cual provee una orientación clara acerca de cómo vaciar adecuadamente la información que obra en sus expedientes, en miras de facilitar su trabajo y, a su vez, con la intención de motivarlos a utilizar ese mismo formato para recopilar y reportar toda su información. Para esta edición, adjuntamos los resultados obtenidos para el año 2019 en el Índice de Transparencia. Como puede apreciarse, menos de la mitad de los TSJ ofrecieron información completa, desagregada y conexas, por lo que la información tuvo que ser disputada tanto en los institutos locales de transparencia locales como el Federal.

En el Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C., estamos convencidos que la única manera de mejorar el evaluar el sistema de justicia penal en México es a través del monitoreo constante a través de la evidencia, por lo cual, los conminamos a responder lo más desagregado y completo posible la base de datos. Tengan certeza de que, en el Instituto, somos sus aliados, y daremos un tratamiento riguroso y analítico de todos los datos que nos proporcionen, por lo que los resultados nos servirán para prescribir mejoras sustanciales a los tomadores de decisiones, legisladores y terceras partes interesadas acerca de la importancia de su trabajo, sus necesidades e insumos acerca de cómo pueden intervenir de mejor manera en el proceso penal de cada persona imputada..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **27 de Enero** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

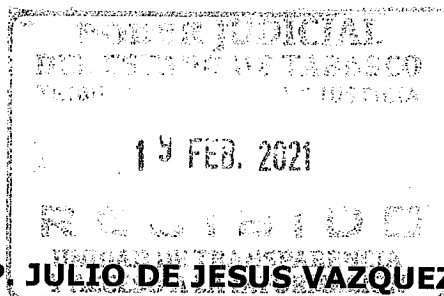


DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

**OFICIO: 122/2021**

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.**



Villahermosa, Tabasco, Febrero 18 del 2021.

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
Presente.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/108/2021**, de fecha veinte de Enero del 2021, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

**PJ/UTAIP/030/2021: "... Número de personas adultas, bajo proceso judicial que concluyo durante el año 2020, independientemente de la fecha de inicio de su proceso..", me permito hacer saber lo siguiente..."**

**R E S P U E S T A:**

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que si obran datos y registros que se ajusten a las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita, misma que por se tan extensa no nos e posile enviarlo fisicamente, mas sin embargo **dicha información le es enviada al correo establecido para ello, en formato abierto (excel).**

*"2021, Año de la Independencia"*

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.  
aoc.\*\*

*"2021, Año de la Independencia"*